

**RESOLUCIÓN EMC/3062/2020, de 25 de noviembre, de modificación de la Resolución EMC/3613/2019, de 27 de diciembre, por la que se publican las fechas añadidas y/o sustituidas en el calendario de días festivos con apertura comercial autorizada de diversos municipios para el año 2020.** (DOGC 27-11-2020)

De acuerdo con lo que disponen el artículo 3.2 y el artículo 5.2 de la Orden EMC/129/2019, de 28 de junio, por la que se establece el calendario de festivos con apertura comercial autorizada para los años 2020 y 2021 (DOGC núm. 7910, de 4.7.2019), e independientemente de la publicidad en el ámbito local que, según establece el artículo 3.1 de la citada disposición, ha de hacer cada uno de los ayuntamientos afectados.

Dado que en la Resolución EMC/3613/2019, de 27 de diciembre, por la que se publican las fechas añadidas y/o sustituidas en el calendario de días festivos con apertura comercial autorizada de diversos municipios para el año 2020 (DOGC núm. 8039 de 10.1.20), no figura el municipio de Santa Margarida de Montbui, que efectuó la correspondiente comunicación dentro del plazo establecido.

Visto lo que se ha expuesto,

Resuelvo:

**Modificar la Resolución EMC/3613/2019**, de 27 de diciembre, por la que se publican las fechas añadidas y/o sustituidas en el calendario de días festivos con apertura comercial autorizada de diversos municipios para el año 2020, **incorporando**, entre el calendario correspondiente al municipio de Santa Coloma de Gramenet y el correspondiente al municipio de La Seu d'Urgell, **el calendario que le es aplicable al municipio de Santa Margarida de Montbui para el año 2020.**

“Santa Margarida de Montbui  
5 y 12 de enero  
3 de mayo  
5 de julio  
15 de agosto  
12 de octubre  
6, 13, 20 y 27 de diciembre.”

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad del Departamento de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que prevén el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), y de los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 25 de noviembre de 2020

Montserrat Vilalta i Cambra  
Directora general de Comercio